

RESOLUCIÓN No.

(00 17 97)

"Por medio de la cual se concede comisión de estudio remunerada a la docente MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Por medio de Oficio adiado 11 de noviembre de 2010, dirigido al Secretario General y del Consejo Académico **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación **JANETH TOVAR GUERRA**, remite para el estudio el caso de la profesora **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, quien solicita comisión de estudios remunerada por un año, desde el 29 de noviembre de 2010 para adelantar diligencias de matrícula y trabajo de investigación de Postdoctorado en la Universidad de Buenos Aires (Argentina) investigación intitulada "Evolución de la Universidad Latinoamericana de la Sociedad del Conocimiento".

Igualmente menciona, que la docente en comento no requiere del pago de matrícula ni de tiquetes aéreos, ni viáticos para dicha estancia, por lo cual el Consejo de Facultad dentro de sus competencias otorgadas por el Acuerdo 004/87 artículo 39 literal f, considera dar el visto bueno y someter la solicitud a la autorización del Consejo Académico, por ser de su competencia.

Mediante oficio adiado 26 de noviembre de 2010, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, informa que el Consejo Superior en sesión no presencial de los días 24-26 de noviembre de 2010, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, comisión de estudios remunerada por un año a la profesora **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, para realizar estudios Postdoctorales en la Universidad de Buenos Aires a partir del día 29 de noviembre de 2010.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y**

programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada al Docente **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, identificada con la C.C. N° 31.221.943, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, por término de un (1) año, contado a partir del 29 de noviembre de 2010 al 29 de noviembre de 2011, a fin de realizar estudios postdoctorales en Ciencias Humanas y Sociales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO. La docente **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la oficina jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

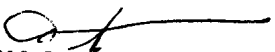
ARTÍCULO TERCERO. Una vez terminada la Comisión de estudio remunerada, la docente **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente **MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la interesada, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **26 NOV. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

